

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal- Simulación
Demandantes	Mónica María del Real Ibáñez
Demandados	-Dora Esther Ibáñez del Real -Juan José del Ríos Ibáñez -Herederos Indeterminados de José María del Real Quintana -Carolina Baquero Montoya -Banco Davivienda
Radicado	0500131030082022-00107-00
Tema	Admite demanda
Interlocutorio	316

Como la demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, 368 y ss del Código General del Proceso y concordantes, es procedente su admisión, y por ello el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de SIMULACION instaurada por **MÓNICA MARÍA DEL REAL IBÁÑEZ**, en contra de **DORA ESTHER IBÁÑEZ DEL REAL, JUAN JOSÉ DEL RÍOS IBÁÑEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MARÍA DEL REAL QUINTANA, CAROLINA BAQUERO MONTOYA y BANCO DAVIVIENDA.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Art. 369 C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del decreto 806 de junio de 2020, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JOSÉ MARÍA DEL REAL QUINTANA, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 87del C.G.P., en concordancia con elartículo10º del decreto 806, del 4 de junio de 2020. Por la secretaria del Juzgado, procédase a la inclusión de os datos del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: se reconoce personería al abogado Daniel Ruiz Cadavid, portador de la T.P 324.613 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020
del Ministerio de Justicia y del Derecho)

01